



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital. Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Berzona, don José Ventura y Francisco Cano, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Logroñán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4422

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Garciaz, don Olvio Solís Redondo, Ana Redondo Teno, Marta Teno Palacio, Bernardo Barbero González, Rodrigo Crespo y Crespo y Lorenzo Palacios Fernández, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4423

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Malpartida de Cáceres, don Juan Chaves y Manuel Barriga, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4424

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Casas de Millán, don Rodrigo Serrano González, Adolfo Miguel Blázquez, Alberto Fernández Martín, Genaro Blázquez

“Boletín Oficial del Estado”

Hallándose este periódico Oficial en periodo de organización, se ruega a todos aquellos suscriptores que se encuentren en descubierto, remitan a la brevedad posible, el importe del mismo hasta el 31 de los corrientes, a razón de 0'25 pesetas el ejemplar, como está dispuesto.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los señores suscriptores que, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, las suscripciones se abonarán por trimestres adelantados, al precio de veintidós cincuenta pesetas, debiendo desde dicha fecha enviar el importe de los meses de Noviembre y Diciembre (o sea, quince pesetas), a fin de comenzar en primero de año próximo con trimestre natural, rogando comuniquen a esta Administración las cantidades que corresponden a los atrasos y las que se refieren a los dos meses adelantados.

Los pagos deberán efectuarse por giro postal, cheque o en la forma más conveniente para el suscriptor, pero siempre en metálico y no en sellos o timbres como suelen hacerlo algunos.

Se previene a los señores suscriptores que el incumplimiento de las anteriores instrucciones llevará consigo la suspensión en el envío del «Boletín Oficial».

Burgos, Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Año Triunfal.

LA ADMINISTRACION

4428

Hernández, Pedro Molano Prieto y Reyes Serrano Vecino, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Garrovillas, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4425

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Portaje, don Daniel Santos Corral, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4426

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en

este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1937. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

SAUCEDILLA

Señas de los semovientes

Un mulo colorado, con mateduras en ambos costillares, cojo de la pata derecha, de unos quince años, alzada la marca y con manea de hierro con candado.

(7=2'80 pstas.) 4450

TORNAVACAS

Un novillo de tres años, lomipardo, un poco bragado por debajo y sin señas particulares.

(5=2 pstas.) 4455

PLASENCIA

Una cerda de tres años, pelada, de buenas carnes, remisaque en ambas orejas y hierro de V en la tenca del rabo.

Cuatro lechones, tres machos y una hembra, como de cinco a seis meses y de las mismas señas de la cerda madre.

(9=3'60 ptas.)

4456

El «Boletín Oficial del Estado» número 379, correspondiente al día 3 de Noviembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de San Roque y de Jerez y darán comienzo el día 25 del próximo mes de Noviembre.

2.ª La duración de los cursos será de treinta días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 800 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meri-

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hervás

Término municipal de Granja de Granadilla

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
		En venta	En renta	
	Local	Pts.	Pts.	Pts.
Huerta agua de pie	1. ^a 11.	8.750	350	435
	2. ^a 21.	7.500	300	378
Cereal anual	1. ^a 6. ^a	3.000	150	217
	2. ^a 16.	2.000	100	148
Cereal	1. ^a 11.	500	25	32
	2. ^a 12.	400	20	26
	3. ^a 13.	300	15	21
	4. ^a 14.	200	10	15
Olivar	1. ^a 16.	2.500	125	186
	2. ^a 21.	2.000	100	148
	3. ^a 25.	1.600	80	117
	4. ^a 29.	1.200	60	86
Pastos	1. ^a 1. ^a	5.000	200	339
	2. ^a 11.	3.750	150	252
	3. ^a	2.000	100	170
	4. ^a 27.	400	20	28
	5. ^a 30.	100	5	7
Encinas	1. ^a 4. ^a	700	35	47
	2. ^a 5. ^a	600	30	40
	3. ^a 7. ^a	400	20	27
Superficie imponible	1.361-60-05 Hectáreas.			
Id. improductiva	23-31 37 id.			
Superficie total del término ..	1.384-91-42 id.			

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes en general, que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. Rubricado.

4427

torias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

- Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.
- Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.
- Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.
- Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo correspondirá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria

de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.^a De acuerdo con la base tercera se seleccionarán: 400 alumnos en la Academia de Jerez, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y del Centro, con excepción de su Primer Cuerpo de Ejército; 400 en la de San Roque, entre los concursantes del Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

8.^a Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 20 del mes de Noviembre próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.^a La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

4395

El «Boletín Oficial del Estado» número 381, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

La clausura provisional de varios Centros de Segunda Enseñanza para el curso 1936-37 y la falta de continuidad en los estudios que a los alumnos necesitados pudiera imponer esta medida, excita al Poder público a procurar aminorar en lo posible los perjuicios que ello pudiera ocasionar, buscando al mismo tiempo el acercamiento en las mismas aulas de las diferentes clases sociales, que deben fundirse a través de una misma educación religiosa y patriótica.

Dentro de la acción tutelar del Estado en el orden educativo, la enseñanza privada ha logrado en la España liberada un florecimiento del que son su mejor exponente los Colegios y Centros educativos que sirven por medio de la enseñanza retribuida para cumplir la misión educativa que sólo a la sociedad compete.

En su virtud, dispongo:
Primero. A partir de la publicación de la presente Orden y para su remisión a la Comisión de Cultura y Enseñanza, los Rectores exigirán, en el improrrogable plazo de ocho días, una estadística detallada de todos los Centros de Enseñanza privada que radiquen en su distrito universitario, donde, con la mayor exactitud, se reflejen las diferentes clases de enseñanzas dadas en cada Centro, así como la matrícula en cada uno de los grados de las mismas.

Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.

Segundo. Todos los Centros de Enseñanza privada quedarán obligados, a partir de la publicación de la presente Orden, a recibir en su seno alumnos que se hallen en mala situación económica, en la proporción de un 25 por cada 100 retribuidos, entendiéndose que dichos escolares tendrán todos los derechos, idéntico reglamento e igualdad de trato que el resto de los alumnos de pago.

Tercero. Los Rectores comunicarán en el más breve plazo posible a la Comisión de Cultura y Enseñanza el número de alumnos gratuitos que por esta disposición puedan recibir enseñanza en los diferentes Centros de su distrito y cuidarán de hacer público por medio de la Prensa, el derecho que a las familias necesitadas asiste a utilizar los beneficios comprendidos en la presente Orden.

Cuarto. Las instancias de los aspirantes a estas plazas gratuitas se dirigirán a los Rectores del Distrito en donde estén enclavados los Colegios solicitados, los cuales estudiarán con preferencia las solicitudes que se refieran a víctimas de nuestra Cruzada Nacional y enviarán a cada Centro, previa información sobre las condiciones morales y económicas de los alumnos, los nombres de los que deben ser admitidos en el mismo, comunicándolo para su conocimiento a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la cual dará las normas para la selección de los alumnos.

El Director de cada Colegio queda facultado para someter a dichos

alumnos a un examen de selección, pudiendo rechazar aquellos que no respondieran a las condiciones mínimas que garanticen un buen resultado pedagógico.

Quinto. Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo transitorio. En atención a lo avanzado del presente curso y a las dificultades inherentes al acoplamiento del 25 por 100 de los alumnos a los que se refiere la presente Orden, se autoriza a los Rectores para fijar la cifra posible de los mismos en relación con los datos que proporcionen los Directores de los Colegios privados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

4437

Excmo. Sr.: Todo homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España Nacional, ha de resultar escaso. Por ello, es anhelo constante del Jefe del Estado, nuestro Caudillo, que no se omita medio de otorgar a quienes sufren las consecuencias de tales sacrificios, cuantos beneficios sean compatibles con las exigencias de orden económico, que imperiosamente limitan los gastos.

Este es el setimiento que informa el espíritu de la presente Orden, encaminada a dispensar del pago de matrículas ordinarias, derechos de examen y de prácticas a los alumnos huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales y Clases e individuos de tropa y Milicias Nacionales que dieron su sangre en defensa de la Patria.

En su virtud, dispongo:
1.º Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como de los derechos de prácticas en todos los Establecimientos dependientes del ramo de Instrucción Pública, los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases del Ejército, Armada e Instituto de la Guardia civil, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

2.º El carácter de huérfanos se acreditará por los que sean de muertos, como consecuencia de la campaña, por certificado expedido por el General Jefe del Cuerpo de Ejército correspondiente, y para los asesinados, por la resolución que les reconozca el derecho a las pensiones establecidas en los apartados A) y C) del artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de Diciembre de 1936 y en el 98 de 8 de Diciembre del mismo año.

3.º Los anteriores justificantes serán presentados en los Centros correspondientes, quienes con vista de los mismos, concederán la matrícula a que se refiere el artículo 1.º.

Los Directores de dichos Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, mensualmente, relación de las matrículas concedidas en virtud de la presente Orden.

4.º Los huérfanos a quienes se reconozca el derecho a la matrícula

gratuita y que hubieren hecho efectivo, con anterioridad, el importe de la misma, podrán solicitar el reintegro de los derechos satisfechos.

5.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

4438

Gobierno General

ORDEN

Como complemento a la Orden de este Gobierno General, fecha 30 de Octubre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 379, correspondiente al día 3 de Noviembre en curso, y referente a revisión de Comisiones Gestoras, se hace constar que el pie de la misma es el de «Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias ocupadas por el Ejército Español.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Gobernadores a quienes afecta.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

4439

Delegación de Hacienda

SECRETARIA

DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a don Manuel Remedio Carrillo, vecino de Alburquerque (Badajoz), y don Manuel Antonio Alcudia, cuyo paradero se ignora, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunida el día 5 de Noviembre de 1937, para ver y fallar el expediente número 103.937, incoado a citados individuos por la aprehensión de 27 kilos 750 gramos de café tostado, ha acordado:

Declarar que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación, de cuya falta son responsables en concepto de autores, mencionados individuos, a los que se les impuso en concepto de penalidad, la multa de 2.438 pesetas con 91 céntimos, divisibles por partes iguales, que deberán ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días. Se les significa que, caso de no satisfacer dicha penalidad, se decretará cumplan la pena personal subsidiaria de arresto, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas.

Caso de no estar conforme con el fallo dictado, tienen derecho a interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1937.—El Secretario, Francisco Mayoral.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran.

4449

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

EXPLOTACION - MOVIMIENTO

ESTUDIOS Y TRENES

Expte. T.24/37

Valladolid, 20 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal

LINEAS DE MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA Y DE CACERES A ARROYO

ANEJO NUMERO 2

al libro de itinerarios de trenes núm. 3 A, de las líneas de Madrid a Valencia de Alcántara y de Cáceres a Arroyo, que empezó a regir el 25 de Junio de 1937

Objeto: Implantación y modificación parcial de itinerarios

A partir del día treinta del presente mes de Octubre, entrará en vigor el itinerario del nuevo tren de mercancías discrecional núm. 2064, que figura en la página 43, que se distribuye con el presente Anejo, para ser pegada en el lugar correspondiente de dicho libro de itinerarios.

Desde igual fecha, quedarán modificados, parcialmente, los itinerarios de los trenes discrecionales de mercancías núms. 2041, 2043, 2059 y 2061, en la forma indicada en las cuatro hojas que también se distribuyen con este Anejo, para ser pegadas sobre las páginas 14, 15, 23 y 24 del libro de itinerarios de referencia.

Como queda indicado, tanto estos trenes como el 2064, son discrecionales y, por consiguiente, solo circularán cuando las necesidades del tráfico lo exijan, previo anuncio y cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Por consecuencia de estas modificaciones, deberán ser hechas a pluma en el mencionado libro de itinerarios las correcciones siguientes:

Página	Tren	CORRECCIONES
12	2013	Los Campillos (apt.): poner X 2064
16	2045	Arroyo: tachar X 2062 poner X 2064
25	2063	Cañaveral: poner X 2064
29	2012	Plasencia (Emp.): tachar X 2041
32	2042	Los Campillos (apt.): poner X 2041 tachar X 2061
33	2044	Mirabel: poner X 2061 Los Campillos (apt.): tachar X 2041
34	2046	Mirabel: poner X 2041 Plasencia (Emp.): poner X 2041

Los Sres. Jefes de Circunscripción, Inspectores de Sección, Jefes de Depósito, de Sección y de Maquinistas, cuidarán de que todos los agentes a sus órdenes a quienes afecta, queden bien enterados y provistos del presente Anejo, así como de las hojas que con el mismo se distribuyen y de que sean hechas las correcciones que se determinan.

El Jefe de la División de Explotación, J. C. Padeira.—Conforme: El Director de la Explotación, Victor Mesa.—V.º B.º: El Teniente Coronel Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, José Rivero de Aguilar.

4343

Sección Provincial de Administración Local

EDICTO

La Comisión nombrada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del Reparto General de utilidades de 1935, del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Hace saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se hace saber que las cuotas que les

corresponden satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Apellidos y nombres, vecindad y cuotas

- Albarrán Ramos, Raimundo, Granja de Granadilla, 1'25 pesetas.
- Albarrán Valencia, José (herederos), Granadilla, 2'38.
- Alcalá Arias, Jerónimo, Buenos Aires, 1'94.
- Alcalá Arias, Brígida, Granja, 1'31.
- Carril Mateos, Filomena, Buenos Aires, 2'12.
- Castro Rosado, Marciano, idem, 0'87.
- Alcalá Gallego, Cipriano, Granja de Granadilla, 8'15.
- Ayuntamiento de Granja de Granadilla, idem, 271'52.
- Blanco Alcalá, Benigno, Buenos Aires, 5'95.
- Blázquez García, Inocencio (herederos), Granja, 7'77.
- Grego García, Teodora, Buenos Aires, 0'78.
- Grego García, Juan, idem, 1'68.
- Grego Herrero, Catalina, id., 1'89.
- Esteban Blázquez, Rogelio, Mohedas, 95'73.

- Esteban Blázquez, Valentín, Granja, 23'96.
- Gallego Herrero, Juan, Cuba, 4'06.
- García Flores, Nieves, Baños de Montemayor, 1'57.
- García Granado, Claudio, Casas del Monte, 3'31.
- García García, Emeterio, Granja, 0'55.
- García Mateos, Sebastián, Buenos Aires, 1'13.
- García Mateos, María, idem, 1'62.
- García Martín, Pablo, Granadilla, 1'86.
- García Rodríguez, Juana, Buenos Aires, 2'06.
- Garrido Martín, Esteban, Granja, 1'16.
- Gil Gutiérrez, Cruz, Buenos Aires, 1'36.
- Gil Herrero, Elías, idem, 0'79.
- González Avila, Moisés, Cáceres, 73'15.
- González Clemente, Francisco, Béjar, 51'80.
- Gutiérrez Torres, Nicolás, Buenos Aires, 0'06.
- Hernández Anaya, Luis, Béjar, 92 con 52 céntimos.
- Hernández Antón, Emiliano, Buenos Aires, 17'00.
- Hernández Garrido, Román, Jarilla, 3'89.
- Hernández Garrido, Saturnina, id., 1'77.
- Hernández Granado, Francisca, idem, 1'95.
- Hernández Gunilla, Jacint, Buenos Aires, 4'50.
- Hernández Martín, Hilario, Jarilla, 1'95.
- Hernández Martín, Luis, id., 1'95.
- Hernández Martín, Hipólito, idem, 1'95.
- Hernández Palacios, Rafael, Buenos Aires, 2'38.
- Hernández Pastor Luisa, idem, 1'25.
- Hernández Recio, Inocencio, Jarilla, 8'18.
- Hernández Valencia, Simón, Buenos Aires, 1'45.
- Herrero Estevan, Francisco, Losar de la Vera, 3'42.
- Jiménez Fernández, Francisco, Pínofranqueado, 11'32.
- Martín García, Perfecto, Buenos Aires, 0'06.
- Martín Gunilla, Agustín, Aliseda, 12'73.
- Martín Gunilla, Nicasia, Cáceres, 13'36.
- Martín Gunilla, Eugenia, idem, idem, 2'03.
- Martín Valencia, Jesús, Buenos Aires, 2'38.
- Mendoza Martín, Máximo, Arroyomolinos de la Vera, 3'51.
- Mohedano Blanco, Fructuosa, Casas de Millán, 9'05.
- Muñoz García, Isidoro, idem, 0'20.
- Muñoz García, Práxedes, Buenos Aires, 5'22.
- Muñoz Hernández, Felipe, idem, 13'54.
- Navas Regidor, Eulogio, Baños de Montemayor, 431'47.
- Palaín Valencia, Eleuteria, Buenos Aires, 3'28.
- Pastor Arroyo, Leoncio, id., 1'97.
- Pastor Cambero, Lucía, id., 8'47.
- Pastor Cambero, Pedro, id., 2'87.
- Planchuelo Casillas, Saturio, Barcelona, 5'48.
- Planchuelo Gil, Silvestre (herederos), Buenos Aires, 4'47.
- Planchuelo Paz, Jacinto, id., 8'47.
- Ramos Paniagua, Ana, idem, 0'95.
- Recio Hernández, Silverio, Jarilla, 1'95.
- Recio Muñoz, Gregoria, Buenos Aires, 3'77.
- Regidor Simón, Domingo, Baños de Montemayor, 23'81.

Rodríguez Gordo, Juan, Casas del Monte, 9'11.

Rodríguez Hernández, Alejandro, Buenos Aires, 1'28.

Rubio Martín, Maximiliana, Hervás, 336'05.

Sánchez González, Lorenzo, Buenos Aires, 3'63.

Sánchez Gunilla, Teodosio, idem, 1'05.

Valencia Blanco, Adelaida, idem, 2'55.

Valencia González, Gregoria, id., 1'05.

Sánchez Ovejero, Cristina, idem, 2'75.

Sánchez Serrano, Lucas, Jarilla, 8'96.

Serrano Granado, Antonio, idem, 4'77.

Serrano Recio, Santiago, id., 5,78.

Valencia Hernández, Moisés, Madrid, 10'59.

Valencia Martín, Robustiano, Buenos Aires, 2'73.

Valencia Planchuelo, Eloy, Ahigal, 10'73.

Valencia Planchuelo, Felicidad, Buenos Aires, 2'55.

Valencia Planchuelo, Presentación, Lorca, 2'55.

Valencia Recio, Vicente, Jarilla, 5'45.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — La Comisión, Diego Naranjo y Eduardo Guerrero.

4277

Juzgados

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al procesado Guillermo de Souza Márquez, súbdito portugués y vecino de Torrecillas de la Tiesa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Por tenerlo así acordado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 28 de 1936 contra el mismo, por el delito de robo.

Trujillo, 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Enrique Moreno. — El Secretario judicial, Vicente Losada.

4360

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes, a las doce horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, tendrá lugar la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a llana, de los bienes embargados y que se expresarán, del multado Jerónimo Martínez Castillo, de esta vecindad, en virtud de expediente que en unión de otros se le sigue, para hacer efectiva la multa impuesta por el excelentísimo señor General de la Séptima División de 20.000 pesetas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes embargados

Un espejo grande, con marco, imitación a nogal, con luna que mide un metro sesenta centímetros; una piel de lince; una alfombra corriente; un cuadro diploma con Banderas Españolas y del Paraguay; una medalla en bronce, de Ramón y Cajal; una mesa de despacho, imitación a nogal, con cajón central, dos laterales y puertas; un ropero de luna, grande, imitación a nogal, de un metro veinte centímetros; cinco sillas con asiento de cuero; una estantería de libros; un portapapeles; un portaplumas; dos tinteros; una carpeta; una mesa mostrador de sastrería, imitación nogal, tres cajones y una puerta; un perchero con luna; un tablero de ajedrez; cinco colchones de lana y dos de cama de matrimonio; tres mesillas de noche, con piedra de mármol; un tocador, con piedra de mármol; un lavabo con dos cubos; un perchero, de los llamados de árbol; un ropero de luna, imitación a nogal; siete sillas viejas, de asiento cartón piedra; una escalera; dos baules mundo; una maleta de viaje; un armario de luna, imitación nogal; dos sillones, imitación nogal, asiento y respaldo adamascados; un sofá y seis sillas que hacen juego con los dos sillones; dos mecedoras de rejilla, una de ellas con asiento de madera; una mesa de centro; una mesita pequeña; una banqueta de piano; una mesa comedor; cuatro cuadros con figuras de comedor; tres platos de adornos; un aparador; dos tarimas y dos braseros; dos tinajas para aceite; dos garrapas; tasados todos pericialmente en la suma de mil doscientas

ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos; cuyos muebles se hallan en el domicilio del expedientado, calle de Canalejas número cuarenta y uno, de esta capital.

Dado en Cáceres a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

(89=35'60 pstas.) 4362

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de responsabilidad civil que instruyo por Delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones a los vecinos de Villar del Pedroso, Alejandro Rivero Alvarez, Angel Baños Fernández, Eduardo Muñoz García, Florencio Alvarez Garvín, Eustaquio Baños Rivero, Francisco Resino Fernández, Francisco Chico Barbado, Gabriel Alvarez Carretero, Julián Rivero Garvín, Lorenzo Baños Sánchez, Serafín Garvín Dávila, José Baños Sánchez, Agustín Carretero Delgado, Eulogio Fernández Barbado, Angel Dávila Fernández, Hipólito Baños Carretero, Adolfo García Alvarez, Magdaleno Gálvez Blázquez, Gonzalo Rivero Garvín, Celestino Garvín Delgado, Jacinto Fernández Fernández, Feliciano Blázquez Alvarez, Eugenio Fernández García, Justo Barbado Pérez, Teófilo Barbado Fernández, Manuel Barbado Fernández, Miguel Fernández Escudero, Máximo Delgado Dávila, Eustaquio Alvarez Barbado, Gabino Sánchez Nicolás, Emiliano Alvarez Alvarez, Alejandro Sánchez Nicolás, Acisclo Rodríguez, José Baños Sánchez, Florencio Díaz Gómez, Prudencio Cid Gómez, Pedro Fernández Fernández, Miguel Alvarez Barbado, Germán Alvarez Blázquez, Eugenio Alvarez Blázquez, Eusebio Felipe Chico, Saturnino Rivero Alvarez, Martín Rodríguez Fernández, Jesús Dávila Carretero, Félix Dávila Delgado, Patricio Ramos, Sixto Dávila Jarillo, Santos Barbado Fernández, Fernando Baños Fernández, Rufino Garvín Baños, Máximo Barbado Chico, Felipe Alvarez Sánchez, Víctor Gamino Quiroga, Víctor Ocampo Collado, Justo Fernández Feliu, Crescencio Carretero Delgado, Eulogio del Mazo López, Telesforo Martín Dávila, Lorenzo Ambrosio Valero, José Fernández García, Andrés Casitas López, Ricardo de la Ventana, Ignacio Fernández Chico, Santiago Fernández Rubio, Timoteo Ramos Fernández, Vidal Fernández Alvarez, Vicente Díaz Gómez, Leandro Fernández, Valeriano Resino López, Juan Fuentes Cano, Gregoria Ajenjo Santamaría, Marino Fernández Ramos, Rafael Cajas, José Espinosa, Fulgencio Polo, Juan Jarillo Romero, Marcelino Gómez Bruno, Benito Fernández Rubio, Julio Espinosa Alvarez, Santos Polo Rodríguez, Leoncio Aragón Galán, Julián Jarillo Romero, Pedro Morales Jara, Vicente Aragón Galán, Feliciano Aragón Rodríguez, Aurelio Adorín Alvarez, Toribio Dávila Gamonal, Francisco González Pérez, Pedro

Gamonal Asorín, Juan Ballester Barbera, Francisco Robles, Apolinario Chico Chico, Valentín Fernández Perdigón, Severiano A. de la Cruz Pino y Melitón del Mazo López, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, designado Juez Instructor del presente expediente, en el plazo de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Vidal García Rodríguez. — Por su mandado, Angel Duque.

4344

Alcaldías

MONROY

Anuncio

Secretaría vacante

Por incorporación a filas del funcionario titulado que la regentaba, se halla la Secretaría de este Ayuntamiento vacante.

Sale la misma a concurso para su provisión con carácter provisional por individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración local en su segunda categoría.

Se hace constar que el incorporado automáticamente quedará reintegrado en su cargo en la misma fecha del cese en el cumplimiento de sus deberes militares.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días, debiendo dirigirla los interesados a la Alcaldía - Presidencia, convenientemente reintegradas.

Monroy a 2 Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerónimo Cortés.

4348

PLASENCIA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto de este Municipio correspondiente al año de 1937, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a cinco de la misma, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación, debiendo significarse que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Plasencia a 3 de Noviembre de 1937.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Casimiro A con.

4363